$220.000.000 -

| | | |
|---|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE | NIT. No. 800113389-7 |
| **ORDENADOR DEL GASTO:** | GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ | C.C. No. 19.111.936 de Bogotá |

Alcalde Municipal de Ibagué, posesionado mediante Acta No. 061 del 30 de Diciembre de 2015, con efectos jurídicos y fiscales a partir del 01 de Enero de 2016, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE**

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **BARRILITO PRODUCCIONES S.AS.** | **NIT.** 809012698-7 |
| **Gerente Sucursal** | **RUTH MERY CERVERA CHAVEZ** | **C.C. 65.744.934** |
| **DIRECCION DOMICILIO** | CL 64 20 60 Barrio Ambala | **REGIMEN TRIBUTARIO: COMUN** |

| | | |
|---|---|---|
| **TELEFONOS:** 3158557290 | **CORREO ELECTRONICO:** rukita@hotmail.es | **CUENTA BANCARIA: BANCO POPULAR CUENTA CORRIENTE NO. 110-551-13121-2** |

**CONSIDERACIONES: 1)** Que la Secretaria Apoyo a la Gestion y Asuntos de la Juventud de la Alcaldia Municipal de Ibagué, elaboró los estudios y documentos previos donde estableció la necesidad para contratar la prestación de servicios objeto de la presente; para lo cual aportó todos los soportes necesarios a la Dirección de Contratación. **2)** Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3228 de 25 de Noviembre de 2016. 3).** La Constitución Politica de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Es por ello que la SECRETARÍA DE APOYO A LA GESTION Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD, tiene como misión la de apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal. Que existe un proyecto denominado "FORTALECIMIENTO PARA IMPLEMENTAR Y FOMENTAR LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPRESARIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", el cual se encuentra inscrito en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos con el código de viabilidad No. 2013730010011, actualizado para la vigencia 2016, y que dentro de sus componentes describe las actividades: "capacitaciones especificas, asesorías, sensibilizaciones en emprendimiento y gestión empresarial" "diseño, impresiones, organización de eventos" "fortalecimiento de proyectos productivos con capital semilla" "organización de concurso Ibagué emprende" " ruedas de negocio, ruedas de microcrédito y ferias empresariales de emprendimiento y gestión empresarial". **4)** El Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país 2014-2018", en su PILAR 2: COLOMBIA EQUITATIVA Y SIN POBREZA EXTREMA, tiene como Objetivo 2: Reducir las brechas poblacionales en materia de ingresos. La estrategia a desarrollar es fomentar una verdadera inclusión productiva y financiera con mecanismos efectivos de generación de ingresos y empleo. Así mismo, en el PILAR 6 : MOVILIDAD SOCIAL: tiene como Objetivo 3: generar alternativas para crear empleos de calidad y acceder al aseguramiento ante la falta de ingresos y los riesgos laborales; siendo la estrategia a desarrollar : • Aumentar la formalización y calidad de empleo. • Incrementar las oportunidades de enganche laboral en empleos de calidad. El Plan de Desarrollo "Por Ibagué con todo el corazón" 2016-2019 en su DIMENSION ECONOMICA. IBAGUE PRODUCTIVA, COMPETITIVA E INNOVADORA, contempla que una de las líneas del Programa 3: Ibagué Emprende, Produce e Innova, refleja la gestión de la administración por incentivar la creación de empresas, fomentando la formalización de las unidades productivas e ideas de negocios, que además de permitirle al empresario en desarrollo, beneficios en diversas dimensiones de su crecimiento productivo, también se convierte en una fuente de generación de nuevos empleos para la ciudad. Lo anterior para dar cumplimiento a la META DE PRODUCTO: Realizar 25 eventos o ferias para la promoción y fortalecimiento de los emprendedores y/o microempresarios, por lo cual se hace ineludible apoyar el evento "LA FERIA" que pretende reunir a emprendedores y microempresarios con el fin de promover el fortalecimiento del sector empresarial en el Municipio y de esta forma contribuir a la disminución de la tasa de Desempleo de la Ciudad de Ibagué. La prestación del

$ 207 ;
30 NOV 2016

*idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
Una vez revisado el objeto del presente contrato se evidencia que se enmarca dentro de las actividades logisticas permitidas para esta modalidad de contratación, por la causal enunciada, esto teniendo en cuenta le reciente unificación jurisprudencial proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado sobre la aplicabilidad de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, al considerar que las actividades operativas, logísticas o asistenciales también se acogen a esta figura jurídica.
Igualmente, de conformidad al concepto proferido por el DNP se tiene que la actividades a contratarse por medio del presente estudio previo, se sustentan como actividades logisticas, teniendo en cuenta que las actividades de apoyo a la gestión son aquellas de naturaleza **operativa, logística o asistencial**.
*En lo que refiere a las actividades **asistenciales**, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las **actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes**.*
*En cuanto a las actividades **operativas**, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.*
*En lo que respecta a las actividades **logísticas** (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento especifico.*
*Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.*
*Al respecto, es posible inferir, que **los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral** (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades **no puedan realizarse con personal de planta***
Por lo anterior entonces corresponderá al contratista seleccionado acreditar la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto a contratar, mediante certificaciones expedidas de contratos ejecutados o en ejecución cuyo objeto sea similar al descrito en el presente estudio previo.

## ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

**1) OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO 'LA FERIA' EN EL MARCO DEL PROGRAMA LABORATORIOS MICROEMPRESARIALES DE LA SECRETARIA DE APOYO A LA GESTION Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD".**

**2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA:**
En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

1. Instalar un stand en backing feria tipo americana.
2. Instalar Veinte (20) Juegos de cafetería rimax compuesta de mesa 80x80 y 4 sillas por tres (03) días.
3. Alquilar diez (10) unidades de mobiliario en plástico cafetería por tres (03) días.
4. Uniformar a vendedores ambulantes durante tres (03) días.
5. Suministrar seis (06) radios para comunicación durante tres (03) días.

[illegible] para realizar un evento. La prestación del servicio de apoyo logístico para la presentación de las temáticas del evento, la atención de los invitados y el desarrollo eficaz de "LA FERIA", debe realizarla una empresa con la experiencia suficiente en eventos de carácter Nacional, con las instalaciones adecuadas para las diferentes actividades a realizar y contar con el suficiente personal capacitado. Por lo anterior en razón a que el contrato que se celebrara será de precios unitarios y no a precio global, el valor del proceso será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. Incluido IVA. Por lo manifestado es indispensable efectuar la contratación de : "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ´LA FERIA´ EN EL MARCO DEL PROGRAMA LABORATORIOS MICROEMPRESARIALES DE LA SECRETARIA DE APOYO A LA GESTION Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD." En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. La prestación del servicio de apoyo logístico para la realización del evento, debe realizarla una empresa con la experiencia suficiente en instalación de infraestructura para llevar a cabo actividades públicas, y la empresa Barrilito producciones S.A es una empresa ibaguereña que cuenta con el servicio de luces, pantalla led, tarimas hangares sonidos y demas aspectos logisticos que se requieren para realizar un evento. **5)** Por lo anterior en razón a que el contrato que se celebrara será de precio global, el valor del proceso será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) Incluido IVA.. **6)** Por lo manifestado es indispensable efectuar la contratación de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ´LA FERIA´ EN EL MARCO DEL PROGRAMA LABORATORIOS MICROEMPRESARIALES DE LA SECRETARIA DE APOYO A LA GESTION Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD" En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 20154) Que el Artículo 2.2 1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2025 resa "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*". Que de igual forma el consejo de estado en sentencia con radicado Nº 11001032600020110003900 (41719) DEL dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) expuso características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos: "... **6)** La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter logístico.

***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la*

Sanitarias con cabinas line ARENA FR CADIZ durante tres (03) días.

10. Avituallar dos shows diarios del MASTER CHEFF durante los tres (03) días del evento.
11. Proveer doscientos (200) personas encargadas de la logística de montaje y desmontaje.
12. Proporcionar la decoración diurna y nocturna (iluminación de colores) durante los tres (03) días del evento.
13. Instalar valla principal de bienvenida de 7 metros x 2.40 en estructura metalica iluminada, entrada y salida de discapacitados y mercado de pulgas.
14. Proporcionar la decoración de los stanes con nombre parte superior por tres (03) días.
15. Instalar la tarima principal con medidas de 9.60 metros x 6 metros y hangar durante tres (03) días.
16. Instalar seis (06) hangares para la modalidad restaurante de 3 metros de ancho x 2.5 de largo x 2.5 de alto durante tres (03) días.
17. Instalar seis (06) hangares para la modalidad cafés tipo balcón con medidas de 3 mts x 2 de largo x 2.5. de alto durante tres (03) días.
18. Instalar seis (06) hangares para la modalidad de mercados campesinos con medidas de 2 mts de ancho x 2 de largo x 2.5 de alto durante (03) días.
19. Dotar una cantidad de seis baños portátiles durante tres (03) días.
20. Suministrar planta eléctrica 76 KVA durante cuatro (04) días.
21. Proveer punto fijo para la presentación de microempresarios.
22. Suministrar presentados del evento durante tres (03) días
23. Instalar siete (07) hangares para la modalidad de comida microempresarios con medidas de 3 metros de ancho x 2.5 de largo x 2.5 de alto durante tres (03) días.
24. Proveer servicios de vigilancia durante los tres (03) días del evento. ← vigilancia.
25. Instalar ocho (08) hangares de artesanias con medidas de 2 metros de ancho x 2 de largo y 2.5 de alto durante tres (03) días.
26. Instalar ocho (08) hangares de moda con medidas de 2 metros de ancho x 2 metros de largo x 2.5 metros de alto durante tres (03) días
27. Suministrar treinta (30) manteles.
28. Instalar y proveer juegos infantiles y tradicionales de circo durante tres (03) días.
29. Brindar la adecuación de la cocina y el escenario para el show de master cheff durante tres (03) días.
30. Suministrar los impuestos correspondientes de SAYCO y ACIMPRO
31. Instalar nueve (09) hangares para la modalidad de mercados de las pulgas con medidas de 3 metros de ancho x 2.5 de largo x 2.5 metros de alto durante tres (03) días.
32. Brindar señalización durante los tres (03) días del evento.
33. Suministrar cien (100) puntos eléctricos de tomas de conexión dobles durante tres (03) días
34. Instalar catorce (14) hangares de servicios y medio ambiente de 2 metros de ancho x 2 de metros de largo x 2.5 metros de alto durante tres (03) días.
35. Instalar catorce (14) hangares para la modalidad de moda con medidas de 2 metros de ancho x 2 metros de largo x 2.5 metros de alto durante tres (03) días.
36. Suministrar presentación de grupos musicales durante tres (03) días.
37. Proveer dos (02) pantallas led 4 PICH 4x3 durante tres (03) días.

**3) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de Un (01) Mes, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato suscrita entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

**4) VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**

**5) FORMA DE PAGO**: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en un solo pago (1) por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE Incluido IVA, una vez ejecutado el 100% de las actividades contratadas. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión.

**6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, las estampillas con su respectivo recibo de pago y la aprobación de las garantía de que trata la cláusula 7 del presente Contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **3228** de Fecha de 25 de Noviembre de 2016

| CODIGO | DENOMINACION | VALOR |
|---|---|---|
| 215309501361 | PROYECTO LABORATORIOS MICROEMPRESARIALES | ($220.000.000) |

**REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

**7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

**CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses mas y/o hasta su liquidación.
**CALIDAD DEL SERVICO:** Se requiere que la Garantía Única ampare la calidad del servicio del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses mas.
**PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Conforme al Artículo 2,2,1,2,3,1,13 Del Decreto 1082 de 2015 por una cuantia al (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo y tres (3) años más.
**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.17 por una cuantía de 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte del Grupo de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el el Decreto 1082 de 2015.

**8) SUPERVISION:** Será realizada por **MARIA FERNANDA MARTINEZ SARMIENTO,** Secretaria de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud, o quien en el futuro haga sus vece y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el Alcalde Municipal.

**9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:** Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Secretaria de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud de la documentación allegada por EL CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la Idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

**10)** El presente contrato requiere de su publicación en el portal del SECOP.

**11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **c)** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

**12) PROCEDE LIQUIDACIÓN:** No procede, salvo que al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Dirección de Presupuesto se presenten saldos. En consecuencia es obligación del supervisor requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

**13) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **a.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **b.** Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **c.** Dar estricto cumplimiento del Código de Ética del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. **d.** Apropiar, interiorizar y aplicar en todo su actuar el código de ética de la alcaldía de Ibagué. **e.** Abstenerse de negociar la observancia de los valores que forman parte del Código de Ética del Municipio y exigir su fiel cumplimiento. **f.** Erradicar de sus actividades toda práctica contraria al presente Código de Ética construido y aprobado por el Municipio de Ibagué. **g.** Cumplir con las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la Alcaldía. **h.** Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a que hayan sido invitados. **i.** Participar activamente en los grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se conformen en la Alcaldía de Ibagué como son: Brigada de Emergencia, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. **j.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá el costo. **k.** Procurar el cuidado integral de su salud. **l.** Acatar y seguir los procedimientos y medidas del sistema de seguridad y salud en el trabajo. **m.** Colaborar con la investigación de accidentes e incidentes de trabajo **n.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG – SST. **ñ.** Aplicar el AUTOCUIDADO en el desarrollo del objeto contractual. **o.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad de riesgo derivada del contrato. **p.** No instalar ni utilizar software sin la utilización previa y estricta de la Dirección de Informática de la Alcaldía Municipal de Ibagué, así mismo, responder y hacer un buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **q.** Estar Registrado en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP a la firma del presente contrato y presentar la constancia de validación de la información ante el supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio. **r**. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directriz que de ésta haga el Municipio, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a la Secretaría ejecutora, junto con los documentos que acompañan el contrato para la elaboración del mismo. **s**. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla y recibo de pago al supervisor del contrato para cada pago. **t.** Dar cumplimiento a los Decretos 2578 del 13 de Diciembre de 2012, Decreto 106 del 21 de Enero de 2015 y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quién haga sus veces, quien debe exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **PARÁGRAFO**. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en

cualquier dispositivo ó medio electrónico. **14) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **b.** Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **d.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **e.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **15) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. **PARÁGRAFO**: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. **c)** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. **d)** Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **e)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. **f)** Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. **g)** Velar para que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; **h)** Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. **i)** Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. **j)** Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **k)** Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Dirección de Contratación oportunamente. **l)** Dar a conocer al CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. **16) PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **17) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior **18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. **19) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **20) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **21) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al **Municipio de Ibagué** los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este. **22) SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias

2071 30 NOV 2016

de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **23) ADICIÓN**: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **24) TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **25) GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y la estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **28) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **29) DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO**: Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y el CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día 30 NOV 2016

| ORDENADOR DEL GASTO, | CONTRATISTA, |
|---|---|
| **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**<br>Alcalde Municipal de Ibagué | **RUTH MERY CERVERA CHAVEZ**<br>**C.C. 65.744.934**<br>**R.L. DE BARRILITO PRODUCCIONES S.A.S.**<br>**NIT. 809.012.698-7** |

SUPERVISOR,

**MARIA FERNANDA MARTINEZ SARMIENTO**
Secretaria de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA | NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Jairo Ayala | | |
| Revisó: | Gustavo Pinto - Abogado<br>Lyda Niyireth Osma Pirazan - Directora Grupo Contratación | | |
| Revisó y Aprobó: | Camilo Paramo Abogado - Secretaría Apoyo a la Gestion y Asuntos de la Juventud | | |